



320/75

Expte. n° 563/75

VISTO:

La resolución n° 826/73 que determina las carreras a implementarse en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia académica-administrativa adquirida después de dos años de implementación recomienda adecuar dicha medida en función de los objetivos/propuestos;

Que es necesario racionalizar los recursos académicos de la zona norte a los efectos de no desperdigar esfuerzos en función de la optimización de los / mismos;

Que es menester en función de lo expuesto suspender el dictado de algunas disciplinas e implementar otras que satisfagan en mayor grado las necesidades/ de la zona, permitiendo al mismo tiempo mayores posibilidades laborales a sus egresados;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por Secretaría Académica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales / n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Suspender el dictado de la carrera del Profesorado en Educación Rural en la Sede Regional de Tartagal.

ARTICULO 2º.- Reconocer para los alumnos que cursan la carrera del Profesorado en Educación Rural que deseen pasar a la carrera de Antropología, las siguientes equivalencias:

CARRERA: EDUCACION RURAL

Materia

Equivalencia

A.B.C.

Historia de la Cultura Argentina
Idioma Nacional
Geografía Argentina
Introducción a las Ciencias Humanas



Universidad Nacional de Salta

320/75

Expte. n° 553/75

Las materias: ESTUDIO DEL DESARROLLO ONTOGENETICO, CONDUCCION DEL APREN-
DIZAJE I y PSICOLOGIA EDUCACIONAL equivalen a tres materias complementarias/
del Plan de Antropología para aquellos alumnos que hagan la especialización/
de Tesis en Problemas Educativos.

ARTICULO 3°.- Autorizar la inscripción por este único año en la carrera del /
Profesorado de Enseñanza Media en Historia y Geografía.

ARTICULO 4°.- Encomendar al Departamento de Humanidades disponga las medidas/
conducentes a los efectos de implementar los dos primeros años de la carrera/
del Profesorado de Enseñanza Media en Historia y Geografía.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma
de razón y demás efectos.



Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO



C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR